

CIRCULAR 002 DE 2026

Bogotá, 13 de mayo de 2026

PARA: ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, COMUNIDADES Y GRUPOS INTERESADOS EN DESARROLLAR PROYECTOS DE VIVIENDA NUEVA URBANA BAJO EL MODELO DE AUTOGESTIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR 001 DEL 1 DE ABRIL DE 2026 EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y APOYO TÉCNICO- AMPLIACIÓN DE TÉRMINO, ETAPA DE ALISTAMIENTO EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUEVA URBANA.

Mediante la Circular 001 del 1 de abril de 2026, la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó la invitación pública para participar en el Programa de Autogestión de Vivienda de Interés Social Nueva Urbana, en el marco de las competencias legales y funcionales establecidas en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Decreto 0585 de 2025 y el Manual Operativo del Programa de Autogestión de Vivienda de Interés Social Nueva Urbana. Todo ello en armonía con la política pública del Gobierno Nacional orientada al fortalecimiento de la producción social del hábitat como mecanismo para garantizar progresivamente el derecho a la vivienda digna.

En este contexto, el Ministerio, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales y bajo el principio de garantía y protección de los derechos colectivos y sociales de las comunidades, ha considerado necesario modificar la Circular 001 de 2026, en el sentido de ampliar únicamente el plazo de la fase de alistamiento prevista inicialmente.

De esta manera, la Fase de Alistamiento se desarrollará entre el 27 de marzo y el 16 de junio de 2026 (antes prevista hasta el 15 de mayo). Esta etapa preparatoria tiene como propósito acompañar a las organizaciones comunitarias en la estructuración y consolidación de sus iniciativas de vivienda, brindando el tiempo suficiente para fortalecer sus procesos organizativos, técnicos y financieros.

El Ministerio, a través de la SPAT, continuará ofreciendo orientación, asistencia y acompañamiento técnico, asegurando que las comunidades puedan cumplir con los requisitos establecidos en el Manual Operativo y consolidar sus proyectos habitacionales.

Esta decisión busca garantizar que las organizaciones comunitarias, organismos de acción comunal, organizaciones populares de vivienda, cooperativas, asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás formas asociativas sin ánimo de lucro, así como los grupos sociales interesados, cuenten con el tiempo suficiente para participar de manera efectiva en el programa.

Finalmente, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT está presto a recibir todas las iniciativas que en materia de vivienda popular se gesten por las comunidades.

Anexos

ANEXO 1: Circular 001 de 2026



WILSON VILLEGAS RAMIREZ

SUBDIRECTOR SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y APOYO TECNICO
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT

Elaboró: Laura C Alvarez
Abogada SPAT 

Revisó: Héctor Leonel Ramírez
Profesional Especializado 